



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,
DECRETO NUM.684

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en los términos calificados por el Honorable Ayuntamiento de Santa María Yosoyúa, Oaxaca, y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 59 fracción IX último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 43 fracción XXXVII y 83 fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara procedente acreditar el contenido del acta de fecha once de julio del año dos mil once, en la que el cuerpo colegiado municipal de Santa María Yosoyúa, Oaxaca, efectuó el procedimiento a que se refiere el artículo 83 fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. Se concede la licencia por más de ciento veinte días al cargo de Regidor de Hacienda al ciudadano HONORIO LÓPEZ VASQUEZ, contados a partir del día 15 de julio del 2011 hasta el día 31 de diciembre del 2011. Fenecido este plazo el concejal deberá incorporarse de inmediato a su cargo.

En pleno respeto a la autonomía municipal del Ayuntamiento de Santa María Yosoyúa, Oaxaca, y en virtud de no haber suplentes que puedan cubrir la vacante, se autorice como encargado de la Regiduría de Hacienda al ciudadano ADOLFO MENDOZA VÁSQUEZ, hasta en tanto fenezca la licencia concedida al ciudadano HONORIO LÓPEZ VASQUEZ.

Comuníquese la presente determinación al Ayuntamiento Constitucional de Santa María Yosoyúa, Oaxaca, al Titular de la Auditoría Superior del Estado, a la Secretaría General de Gobierno del Estado, al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado y al Director de Gobierno, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

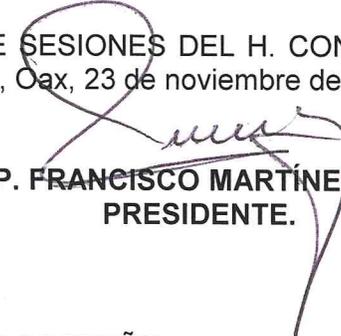


GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

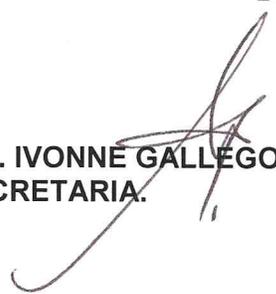
DECRETO N° 684

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax, 23 de noviembre de 2011.



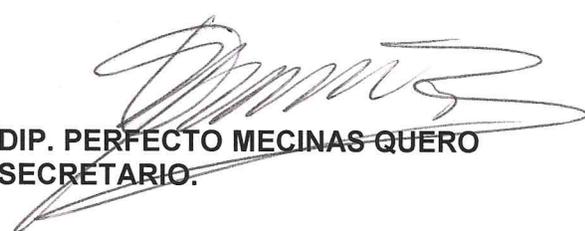
DIP. FRANCISCO MARTÍNEZ NERI
PRESIDENTE.



DIP. IVONNE GALLEGOS CARREÑO
SECRETARIA.



DIP. ROSALINDA DOMÍNGUEZ FLORES
SECRETARIA.



DIP. PERFECTO MECINAS QUERO
SECRETARIO.